

ORDENANZA N° 865 / 2004

Hosenkamp. 27 de Septiembre de 2004

VISTO:

La necesidad de que los sectores indigentes de nuestra localidad, cuenten con la prestación de un Servicio Funeral.-
y considerando:

Que este Municipio comparte, dentro de los principios filosóficos que lo guia, los conceptos de que la muerte es parte de la vida y aquello de "la vida después de la vida" que, no por muy repetido, pierde su rigencia..-

Que como punto extremo de tantos carencias que la crítica situación impone a un porcentaje de tan elevado de la población y la imposibilidad de dar un merecido aseo entre ambos etapas de la vida, cuando un familiar desaparece fisiológicamente.-

Que este punto estorbe el riguroso apoyo a los indigentes que no pueden costear un sepelio digno para sus familias..-
Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Hosenkamp, convoca con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º) Crea, el Servicio Funeral Municipal, para la atención de personas indigentes o sin recursos necesarios para costear los gastos que demanda la prestación, que se regirá por las disposiciones de este ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en normas concordantes, complementarios o reglamentarios.-

Artículo 2º). El servicio Funeral indicado en el ART. 1º. será a cargo exclusivo de la Municipalidad de Hosenkamp.-



Artículo 3º). La prestación que Servicio será de Categoría Unica, que tendrá en cuenta el decoro mínimo y la dignidad del ser humano y consistirá en:

1. Un ataúd tipo común pero tiene con mortaja de goma.
2. Una cruz de madera con Cristo de metal.
3. Los ataúdes para coronas y palmas.
4. Los pedestales o caballetes para órganos.
5. Cuatro candelabros con velos.
6. Un vehículo para órganos.
7. Un taburete de madera para angelito.

Artículo 4º). Podrán gestionar la prestación de un Servicio Funeral gratuito, cualquier persona que se interese por el servicio; debiendo dar cumplimiento a los que determina la reglamentación al efecto, en los dependencias que se habiliten para esos fines.

Artículo 5º). Es condición para que la Municipalidad preste el Servicio Funeral, además de lo establecido en el ART. 4 de esta ordenanza, que el difunto sea vecino residente de la localidad y que la inhumación de los restos se efectue en el Cementerio local.

Artículo 6º). Completado este plan una copilla caliente ubicada, que será destinada a los casos indicados.

Artículo 7º) Seja establecido que en caso de falsoedad en la inscripción del Estado de indigencia para lograr la prestación del Servicio Funeral gratuito, la Municipalidad podrá occasionar contra los derechos habientes del causante o los efectos de obtener el reintegro de los gastos realizados.

Artículo 8º). La atención del Servicio Funeral para indigentes será prestado por la Municipalidad de Hormulampi, no reconociéndose ningún cargo por este servicio a empresas locales.

Artículo 9º). La implementación y puesto en funcionamiento del Servicio Funeral Municipal para indigentes



deberá completarse dentro de los 30 días siguientes
a la promulgación del ordenanza.

Artículo 10º). El Secretario Municipal disponerá la
correspondencia de la prestación del servicio -

Artículo 11º). Fáctese el reporte al Departamento Ejecutivo para
establecer que otros bienes serán indispensables para
la prestación del servicio funerario, quedando autoriza-
zado para el acondicionamiento y la adquisición
de elementos, materiales y/o materia prima para la
construcción de todo lo que sea posible en depen-
dencias municipales.

Artículo 12º). Fáctese el reporte al Departamento Ejecutivo a
dictar las normas reglamentarias de lo presente ONDE
municipal.

Artículo 13º). Denegarse todo ordenanza o norma
de igual o menor jerarquía en cuanto se opone
a los términos de lo presente -

Artículo 14º). Los gastos que demande la instrumen-
tación de esto de ordenanza serán imputados e
Finalidad 4, Función 30, Sección 01, Sector 01, Partida
Principal 02.-

Artículo 15º) Regístrese; publíquese; archívese. -

HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario



rub 15
RUBEN N. VELEK
Intendente